

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO
SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		1.048.769.070
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		994.340.220
	01	Al Sector Privado		900.606.208
	002	Subvenciones	01	3.096.793
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	20.234.485
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	481.189.198
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	259.220.309
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	69.700.922
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	66.726.876
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (Economía) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	427.605
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
	02	Al Gobierno Central		93.734.012
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	93.734.012
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.428.850
	01	Al Sector Privado		54.428.850
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07,08	45.055.179
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.753.036
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02,10	326.970
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	11,12	1.513.265
	030	Otros Subsidios	13	4.780.400

GLOSAS :

01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO
SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

del respectivo trimestre.

- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L.(T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2016. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2015 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.
- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2016 y anteriores.
Durante el año 2016, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
a) Hasta \$ 46.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF, pudiendo comprometer pagos para el año 2017 hasta por 779.100 UF.
b) Hasta \$ 15.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF, pudiendo comprometer pagos para el año 2017 hasta por 120.100 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2015, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2016.
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2016, se podrán destinar hasta \$ 2.753.036 miles, pagaderos durante los años 2016 y 2017, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.
La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art.70 del D.L. N° 1.263, de 1975.
Dichas bonificaciones se regirán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N°3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

TESORO PÚBLICO

FISCO
SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

10 Con cargo a esta asignación se podrá pagar durante el año 2016 bonificaciones otorgadas en años anteriores, en los términos señalados en el D.L. N° 701, de 1974.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiarias, montos asignados, metas cumplidas, y de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal, D.L. N° 701, de 1974.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la superficie de forestación con especies nativas y su relación con las hectáreas afectadas por incendios y procesos de erosión, regionalizadamente.

11 Durante el año 2016, los Arts. 2° número 4), 19 y 52 de la Ley N° 20.283 no regirán respecto de las especies clasificadas como "fuera de peligro", pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.

12 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$4.349.520 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

13 Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.780.400 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.